

CONCEJO MUNICIPAL COLUCTIONO LLALLAGUA SECRE



Tercera sección de la Provincia Rafael.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº REG. S.A.S.

N° 112/2023

ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL Nº 66/2023

***** 0 *****

VISTOS:

Que conforme a términos previstos y concordantes, es que el Pleno del Concejo Municipal, ha resuelto emitir la presente Resolución Municipal.

CONSIDERANDO:

QUE: El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

QUE: El art. 16 inciso 4 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales refiere como atribución del Concejo Municipal, "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

QUE: El art 56° parágrafo I. del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: "La estructura de organización del H. Concejo Municipal, conformada por personal técnico-administrativo, son unidades de apoyo al trabajo de los Concejales. El ejercicio de las funciones de asesoramiento técnico-legal-administrativo, está sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, sus Decretos Reglamentarios y otras Normas legales en vigencia" (...). A su turno, el parágrafo II. del art. citado, señala: "Los funcionarios comprendidos en los numerales 2 al 6 serán contratados en la modalidad que sea conveniente para el Pleno del H. Concejo Municipal".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE **LLALLAGUA**



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: El art. 29º numeral 10 del Reglamento General del Concejo Municipal respecto a las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, atribuye: "Convocar al Pleno del Concejo para designar mediante Resolución Municipal al personal administrativo de su dependencia o disponer la suspensión de los funcionarios del H. Concejo Municipal, dentro del marco de los Reglamentos Administrativos previo proceso administrativo interno de acuerdo a la Legislación Boliviana".

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus especificas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley № 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia,

RESUELVE:

Por medio de la presente, es que se ABROGA la RESOLUCION MUNICIPAL Art. 1ro.: Nº 066/2023, que correspondía en la Contratación de: Janeth Mamani Ojeda con C.I.-8625168, que ejercía el cargo de <u>AUXILIAR SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL</u> el mismo sea a partir de la presente fecha.

Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Art. 2do.: Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua, a los dos días del mes de octubre del año Dos mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,

Rigoberto Ojeda Chintari PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONCEJAL GEORETANIA CONCEJO MUNICIPAL DE LLAD

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY" Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215 Llallagua - Potosí - Bolivia